

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 26 de setiembre de 1882.

NUMERO 1,366

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 45 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 6 minutos de la tarde. Se pone la Luna á las 5 y 6 minutos de la mañana.

MARAS 26.—San Cipriano y santa Justina, virgen.

#### Fases de la Luna.

Luna llena á los 11 horas y 34 minutos de la mañana.—De hoy al 28 lloverá menudamente.—Del 29 al 2 de octubre habrá mejor tiempo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Legislativo.

Proyecto de decreto.—Dictámen.

##### Secretaría de Gobernacion.

Acuerdos.

##### Secretaría de Hacienda.

Informe.

##### Secretaría de Fomento.

Informe.

##### Secretaría de Guerra y Marina.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

##### Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Decretos y Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—

##### Seccion de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL

#### PODER LEGISLATIVO.

Nº 392.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 25 de 1882.

Honorables Señores Secretarios del Excmo. Congreso Constitucional:

De órden del Excmo. Señor General Presidente de la República, tengo el honor de acompañar el proyecto de Decreto sobre adquisicion de un vaporcito.

Espéro os sirvais dar cuenta con él al Excmo. Congreso Constitucional para lo que estime conveniente resolver.

Con la más respetuosa consideracion me es grato suscribirme de UU. SS. HH. muy atento

servidor,

BERNARDO SOTO.

Excmo. Congreso Constitucional.

Los dos vaporcitos, "General Cañas" y "General Guardia," que el Gobierno compró hace diez años, y que tan útiles servicios han prestado y prestan desde entónces, ya contribuyendo á impedir, como guarda-costas, el contrabando, ya facilitando como correos, el transporte y las comunicaciones con la Provincia de Guanacaste, se hallan hoy bastante deteriorados, y con frecuencia exigen reparaciones que interrumpen el servicio que están destinados á prestar.

Por este motivo, se hace indispensable la adquisicion de un nuevo vaporcito, con el cual se garantice y mejore dicho servicio, como lo exigen las necesidades de la República.

Estas consideraciones han determinado al Excmo. General Presidente, á solicitar del Excmo. Congreso Constitucional, autorizacion para comprar el expresado vaporcito, y al efecto os somete respetuosamente el siguiente proyecto de ley.

#### EL CONGRESO &

Exigiendo las necesidades de la República, la adquisicion de un nuevo buquecito de vapor para el servicio de guarda-costas y correos en el litoral del Pacífico,

#### DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para la compra del vapor expresado.

Dado, &

Palacio Nacional.—San José, setiembre 25 de 1882.

E. C. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion y Fomento.

BERNARDO SOTO.

#### Supremo Congreso.

El proyecto de ley que tendia á destruir el monopolio del aguardiente, con el objeto de dar lugar á la industria azucarera, es, venimos á repetirlo, porque nuestra conviccion es profunda, el único recurso pronto, urgente que tiene el país, que reclama el país, para echar las bases de su futura riqueza, para salvar la actual crisis financiera.

Nadie ha podido atacar su importancia: la mayoría misma de la Comision de Hacienda, la confiesa en términos que bastante le agradecemos.

Nadie desconoce hoy, como no lo desconoce ningun pueblo de América, que los monopolios son un recurso doblemente funesto: funesto para los pueblos porque ma-

tan su actividad productiva; y funesto para los Gobiernos, porque su base es deleznable, su base es la pobreza del pueblo.

Y si por regla general, esto debe decirse de todos los países, aun de los que atraviesan mejor situacion, ¿qué debe decirse de Costa-Rica, que se encuentra hoy en la más completa decadencia agrícola, industrial y comercial?

De Costa-Rica, Señores, que, además, por los vicios de administracion que ha adquirido, vicios que han engendrado la indolencia en mucha parte de nuestro pueblo, haciendo penosa y nula la produccion ¿qué debe decirse, Señores Diputados?

Debe decirse lo que, con un hábil economista, decimos nosotros, en tales casos los remedios deben buscarse en la economía, deben buscarse en la actividad bien entendida, deben buscarse en la libertad; "Señores Diputados. Además, Señores Diputados, recordamos con el mismo economista el siguiente principio.

"No deben separarse los intereses del Gobierno de los de la Nación, y es sabido que las rentas de los particulares son el manantial de donde se sacan los tributos del fisco."

A la luz de este principio, Señores Diputados, y aquí reclamamos vuestra alta atencion, vuestro patriotismo, á la luz de este principio, repetimos, debió examinarse la conveniencia de abolir el monopolio del aguardiente, para alentar la produccion azucarera.

Concedemos, Señores, porque aun concediendo todo esto, que es el lado malo que algunos ven en la ley, concedemos Señores, que esta ley mata la renta actual del Gobierno. Bien ¿qué es esa renta, á cuánto monta ese puñado de oro, que tanto preocupa, y qué bienes proporciona al país—?

Señores Diputados, esa renta, ese puñado de oro que pareció llamar toda nuestra atencion, que parece deteneros para romper las trabas que nos mantienen en el más alto grado de atomía económica, esa renta, ese puñado de oro, Señores, son \$ 400,000 más ó ménos producto líquido; ese es el estupendo resultado del monopolio.

Qué es, en cambio, la industria combinada de destilacion de aguardiente, con la de la produccion de azúcar, á la cual nos convidan nuestros terrenos, riqueza natural; nuestro clima, riqueza natural; nuestra posicion topográfica, tambien riqueza natural, y todos valiosísi-

mos, que insensatos estamos despreciando, que estamos perdiendo día por día con mengua de nuestro crédito y con perjuicio de nuestro progreso? Esa industria, Señores, negádnoslo, esa industria significa millones, significa bienestar, significa progreso sólido.

Y de millones Señores Diputados que produzca el país por medio de la industria libre. Y de ese bienestar que será su consecuencia.— Y de ese progreso sólido que vendrá espontáneamente, cuanto puede reportar el fisco, bajo otra forma, es verdad; pero bajo otra forma más robusta y no la raquílica del monopolio. Haced en vuestra imaginacion el cálculo de ese resultado, pues nosotros lo perdimos de vista.

Así, Señores Diputados, se cumple el principio que hemos citado, de que, no separando los intereses del Gobierno de los intereses de la Nación, se hace más rico aquél, se hace rico á medida de la riqueza de la Nación, que es la medida justa, política, económica.

Si el Congreso, al legislar, no puede, no debe separar los intereses de la Nación de los del Gobierno, los intereses del Gobierno de los de la Nación; si ésta y el Gobierno juntos, reportan millones, no lo dudeis, con la industria azucarera y la destilacion de aguardiente combinadas, y con el actual monopolio solamente reporta unos pocos miles, pocos relativamente, Señores Diputados, preguntamos—¿qué es lo que más conviene: tener la libertad de industria; tener millones; ó tener el monopolio? esto es estar contentos, con una renta mezquina.

Si los resultados del monopolio no se notan y no se perciben clara é inmediatamente, no es debido, de manera alguna, á la bondad de tal sistema, es debido á que su influencia viene siendo imperceptible, la peor de las influencias, viene minando insensiblemente la riqueza pública hasta sorprender con la miseria.

Aquí viene de propósito recordar otro principio económico, que dice: "No es justo condenar un sistema por los defectos eventuales que en él se descubran, si su base es sólida, justa, racional y equitativa."

La base que sirve de apoyo al proyecto aplazado, es sólida, sí; es justa, sí; es racional, sí; equitativa, sí; luego aunque el proyecto tuviera [en el fondo se entiende] defectos, aun en este caso no debería tenerse por la sola razon de

actualidad, pues esos defectos serían eventuales, transitorios.

Por más que respetemos, como respetamos muy deveras, vuestra suprema resolución de ayer, que aplaza la consideración de nuestra iniciativa para otra Legislatura, perdonad; pero insistimos: es grande nuestra pena al ver aplazado, quién sabe para cuando, un proyecto que al mismo tiempo que cambiaría nuestro sistema tributario, podía llegar pronto á constituir la mayor y más productiva industria del país.

El azúcar, así por ser un artículo de mucho volumen y poco precio, como porque al elaborarse, deja una gran parte de melaza y borras, no produce utilidad alguna, mientras esos residuos no puedan aprovecharse en la elaboración del alcohol.

De aquí viene que, mientras el aguardiente ha estado estancado, nadie ha pensado en hacer azúcar, pues si es verdad que existe una fábrica se limita al consumo del país, y no resistiría competencia alguna.

Dejando en libertad la venta y destilación de aguardiente, su producto viene á aumentar el del azúcar, puesto que en él se utilizan las melazas y borras, que de otro modo se perderían.

Pero, como esa fabricación en grande excedería al consumo interior, y el aguardiente no podría exportarse gravado con un derecho excesivo, que es el que viene inmediatamente á sustituir la renta de que el Gobierno se desprende, al conceder la libertad de industria, de aquí la necesidad de que el fisco devolviera el impuesto percibido sobre el aguardiente exportado, quedando así gravado solamente el consumo interior.— Hacemos mención especial de esta parte de nuestro desgraciado proyecto, porque ha sido en este punto atacado aun por la prensa.

Penoso es, Señores, seguir presentando el espectáculo singular de un pueblo que no sabe obtener utilidad de un producto indígena, cuando otros, para quienes el mismo es exótico, se enriquecen con él.

Malaga, en España, cultiva la caña de azúcar con más dificultad y gastos que los que nosotros tendríamos para cultivar la vid y el olivo; y sin embargo, esa planta exótica en Europa, constituye allí un ramo pingüe de riqueza.

Ciertamente que al principio no podríamos entregar al comercio el mejor género ni en azúcar ni en alcohol: que tampoco sabremos hacer los envases para uno y otro; y que ni aun siquiera encontraremos de pronto las maderas para duelas; pero todo ello sería asunto de aprendizaje que nos estimularía hacer más industriosos.

Nosotros queríamos dar golpe mortal al absurdo, irracional y vetusto sistema de los monopolios.

¡Prohibir á toda una nación que explote un ramo de riqueza para que el peor de los empresarios que es el Gobierno saque con grandes

dispendios una mínima utilidad de él!

¡Constituirse ese mismo Gobierno en comprador de dulce á los altísimos precios á que los grandes hacendados convienen entre sí en dárselo!

¡Convertirse en destilador de aguardiente, en fabricante de mistelas, en comprador de drogas para mistos, etc.!

No, la atención del Gobierno debe fijarse en objetos de mayor y más alto interés.—Pondría el impuesto que creyera conveniente, sobre estas y otras materias; pero dejaría al individuo que se enriquezca por todos los medios que la naturaleza le brinda.

En estos términos consignamos nuestro voto particular; y al terminar, permitidos expresar nuestro deseo por que en Costa-Rica sea un hecho positivo, una verdad inconcusa la libertad política, la libertad religiosa, y la libertad de industria.

No hay un solo problema político, social ó económico, cuya clave, para su resolución, no sea la libertad.

San José, 22 de setiembre de 1882.

S. C. C.

MANUEL SANDOVAL.—TELÉFORO ALFARO.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 201.

Palacio Nacional.—San José, 23 de setiembre de 1882.

Vista la solicitud que con fecha 31 de agosto último presentó el Sr. Licdo. Don Mauro Fernández, pidiendo que el Supremo Gobierno le mande pagar la cantidad de \$ 2,658-17, que reclamó desde el 1º de octubre de 1877, y que asegura haber invertido de su propio peculio, con su socio Don Fidel Tristan, en la reparación del camino que, partiendo de esta Ciudad, en el puente del Balletero, conduce al barrio de San Juan; y teniendo en consideración:

1º—Que según consta del acta municipal de 2 de noviembre de 1876, Don Fidel Tristan se hizo cargo de la reparación del expresado camino, con tal que la Municipalidad le auxiliase con la suma de mil pesos que el Gobierno daría á buena cuenta de la deuda municipal, comprometiéndose dicho Sr. Tristan á levantar y coleccionar una suscripción entre los vecinos, que no bajase de quinientos pesos;

2º—Que consta igualmente que el Gobierno suministró el expresado auxilio de mil pesos y la suscripción ascendió á unos mil doscientos pesos, según confiesa el peticionario; y

3º—Que el Gobierno no adeuda hoy nada á la Municipalidad de este Canton,

SE DECLARA:

Fundamente denegada por la resolución de 4 de octubre de 1877, la solicitud del Sr. Fernández, en cuanto reclama al Supremo Go-

bierno la suma á que se juzga acreedor; pues le queda su derecho á salvo para ante la Municipalidad de este Canton.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente,  
SOTO.

Nº 202.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 25 de 1882.

Tomado en consideración el artículo 2º del acta dictada el día 22 del corriente, por la Corporación Municipal del Canton de Escasú, por el cual dispone el establecimiento de una feria en la cabecera de aquella Villa, el día viénes de cada semana, con dispensa de los derechos de patente durante tres meses por los puestos de truchas y ventas, determinados por la ley; estimando de conveniencia el establecimiento de la feria relacionada así como la libertad de verificar ésta con la exención de derechos municipales durante el primer trimestre, á contar desde el día de su establecimiento, á fin de allegar el concurso de comerciantes á aquel mercado, S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el enunciado artículo 2º del acta de 22 del que cursa, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.—

SOTO.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

Santa Clara, 21 de setiembre de 1882.

Honorable Señor:

Hemos procurado marcar con la mayor claridad posible los carriles que dividen las cuadras.

Estas se han numerado por filas de 1 á 40 con *avenidas* que las separan de Este á Oeste; pero creo que será bastante para una población hasta treinta filas; cada cuadra se relaciona en el certificado con calles principales, que se han bautizado como se verá en el plano respectivo.—Fuera de las cuatrocientas cuadras se han marcado más de otro tanto; porque es bueno que hayan suficientes cuadras y calles al rededor de lo que es ó será propiamente población por la comodidad para la salida por cualquier lado y porque permite darle algún lucimiento y simetría.—Cada cuadra está dividida en solares numerados de 1 á 8, conforme lo previene la ley.

Adjunto la lista en orden alfabético de las personas que tienen certificado. En el archivo que está á cargo de un empleado, en mi campamento, queda duplicado de cada certificado, en donde consta el recibo y el registro de lo entregado.

Hay además otra lista de todos los solicitantes y conforme los conocimientos que los Gobernadores han tenido á bien pasar.—La mayor parte de estas personas no han

recibido su solar porque al principio iban llegando de golpe, en grupos y con alguna precisión, estando entonces ocupados en la colocación de un puente de madera provisional, que nos hacía perder mucho tiempo, á más de algunos otros inconvenientes que teníamos que no permitieron atender á todo el público; más, después hemos tenido el gusto de ir arreglando todo en orden y á satisfacción de la mayoría.

La comunicación hasta hoy, ha sido por el puente provisional de madera puesto en el río; pero esto no podrá seguir así, porque al fin hay peligro, y siendo tan fácil y de poco costo formar un puente de alambre, semejante al que tenemos arriba del puente de fierro, será conveniente que U.S.ª Honorable se digne dictar, si lo tiene á bien, lo que mejor convenga á este respecto.

Se puede proyectar un trazo de milla y media para camino de mulas ó carretas, pasando por el río de la Patria, y conexas al punto donde hoy se juntan el ferrocarril y la carretera de la Palma; pero esto será cuando los intereses lo exijan y la perspectiva sea más favorable para las familias que vivan aquí ó quieran trasladarse.

4ª Sección.

LOTES DE DIEZ MANZANAS.

Esta sección es la más importante, porque es la que constituye el verdadero atractivo y representará capital y porvenir de familias que deseen tener algo por gusto ó necesidad y que estén resueltas, á pesar de lo mucho que se sufre al principio, á vencer toda dificultad, y cuyo aliento no se apaga cuando existe la convicción de que el Gobierno protege empresas de esta clase, que están al abrigo de leyes de buen fundamento.

Hemos comenzado á romper los carriles principales y mi compañero Don A. Gutiérrez, ha entregado ya varios lotes de diez manzanas.

Dentro de ocho ó diez días estaremos entregando al Norte y Noroeste del río San José, y á uno y á otro lado del brazo del río Sucio, que corre con el río San José.

Daremos cuenta cuando tengamos trazado el límite Norte, y entonces entregaremos el plano de la cuarta sección, en la misma forma que lo hacemos ahora con el trabajo que hemos practicado hasta hoy.

Con toda consideración y respeto, me suscribo de U.S.ª Honorable muy atto. seguro

Servidor,

J. RICARDO ALPÍZAR.

### SECRETARIA DE FOMENTO.

El mecánico Señor Don Guillermo Bonelli, encargado del cuidado y reparación de los vapores-correos, y de los útiles del Ferrocarril en Puntarenas, con fecha 16 del co-

riente, informa que ejecutó en la semana del 7 al 15, los trabajos siguientes:

Se reparó el tubo de descarga de la caldera del vapor "General Cañas," poniéndole diez nuevos tornillos, mientras se cambia dicho tubo, y se le arregló el émbolo que estaba completamente flojo.

Se desmontó la caldera vieja y la bomba de vapor que sirve para surtir de agua fresca los vapores-correos, y se está colocando la nueva caldera y reparando la bomba con actividad, pues se hallaba en muy mal estado.

Se arreglaron los hierros que se encontraban en el taller viejo, separando cada cosa en su lugar, y se desenterraron varias piezas de alguna importancia, entre ellas una máquina de cilindro oscilante, de unos ocho ó diez caballos de fuerza, que sirve para levantar peso y que, con una pequeña reparación, quedará en buen estado.

Se están recogiendo muchas piezas, pertenecientes al Supremo Gobierno, que se encuentran regadas en las calles públicas, y depositándose en el lugar correspondiente.

Se está construyendo el heiraje nuevo del pailebot "Liberia," según diseños del Coronel Don Luis Goeriz, y serán los primeros hechos en la República. La ejecución de los trabajos enunciados cuesta \$ 43-50, según la planilla presentada.

Palacio Nacional.—San José, setiembre 25 de 1882.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Nº 79.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 25 de 1882.

Confírese el grado de Subteniente de las milicias de la República, á los Señores siguientes:

San José.

Don Gerardo Matamóros.  
" Cecilio Gamboa.

Heredia.

Don Vicente Elizondo.  
" Florentino Monge.  
" José Monge.  
" Ignacio Alfaro.  
" Anastasio Villar.  
" Gerardo Solórzano.  
" Juan Monge.  
" Juan Alfaro.  
" Eleodoro Alfaro.

Guanacaste.

Don José Antonio Muñoz.  
" Luis Urbina Álvarez.  
" Eleodoro Paniagua.  
" Enrique Baltodano.  
" Jorge Alvarado.  
" Guadalupe Ramos.  
" Julian González.  
" Francisco Salgura.  
" Víctor Sandoval.  
" Matías Bolívar.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

GUARDIA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Setiembre 23.—Ayer á las 3 p. m. zarpó el vapor *General Guardia* para

el Bebedero, lleva de pasajeros á Lino Moraga, José M<sup>a</sup> Vega, Domingo Guillen, José M<sup>a</sup> Solera, Pánfilo García, Marcelino Castro, Rudeciado Benodi, Ramon López, Simon Cisneros, María S. Rodríguez, Jesus I. de Scott, la niña Encarnacion Scott, y de carga 2,350 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.  
Corte Plena.

Lúnes 25.

Sesion ordinaria celebrada el lúnes diez y ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, aprobada hoy.

Reunidos los Sres. Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Loria, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las dos sesiones anteriores.

2.—Se dió cuenta con cuatro oficios del Ministerio de Justicia, de fecha 12 del corriente, los dos primeros, y 13 y 14, los dos últimos, bajo los números 10, 11, 13 y 14, respectivamente; comunicando: el primero, haberse aprobado los nombramientos de notificadores, hechos por el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de la Comarca de Puntarenas y por el Alcalde de los Desamparados, en Don Enrique Túrcios y Don Joaquin Villalóbos, en el orden indicado; el segundo, el acuerdo por el cual se restablece el sueldo de que gozaba el Agente Fiscal del Circuito Judicial de San Ramon, y se aprueban los nombramientos hechos por el Juez Civil en 1<sup>a</sup> Instancia de esta Provincia, y por el de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y del Crimen de la de Guanacaste, en los Señores Daniel Róbles y Francisco Arat; el tercero, el que restablece el sueldo del Agente Fiscal del Circuito Judicial de Grecia, y nombra para desempeñar dicho destino á Don José Jiménez; y el cuarto, comunicando haberse declarado sin lugar la instancia de Luis Blanco Arias, pidiendo indulto de una pena; y se acordó contestar de inteligencia las tres primeras comunicaciones, y archivar la última.

3.—Se dió cuenta con las comunicaciones de los Sres. Lcidos. Don José M<sup>a</sup> Acosta y Don Félix González, manifestando su aceptación, el primero, del Juzgado Civil en 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de Alajuela, y el segundo, del de igual categoría Civil y del Crimen de la Comarca de Puntarenas; y estando presentes ámbos, prestaron el juramento de ley; todo lo cual se acordó comunicarlo al Supremo Poder Ejecutivo, para su inteligencia y efectos consiguientes.

4.—Se dió cuenta con una comunicacion del Señor Juez del Crimen de la Provincia de Cartago, de fecha 17 del corriente, nº 39, contestando á la que el 12 de este mismo mes se le dirigió por la Secretaría, pidiéndole el inventario de los útiles de aquel Juzgado, conforme lo acordó el Tribunal en el artículo 6º de la sesion celebrada el 11 del corriente; y se acordó transcribir al Honorable Señor Ministro del ramo, para lo que estime conveniente, la referida comunicacion del Señor Juez, la otra que tambien habia dirigido á la Corte con fecha 9 del corriente relativa al mismo asunto y contraída á pedir útiles para uso del Juzgado, y el referido acuerdo del Tribunal.

5.—Se dió cuenta con el informe vertido por el ex-Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de la comarca de Limon, Licdo. Don José Monge Reyes, acerca de la inversion de una cantidad perteneciente á la mortual del súbdito Aleman Otto

Dohler; y aparcando de él la aplicacion ilegal que el Señor Monge hizo de la suma de cien pesos, que confiesa haber recibido, al pago de costas judiciales, cuando el expediente aún no estaba concluido, é ignorándose el paradero de la suma de treinta y tres pesos, pertenecientes á la misma mortual, que el Señor Cónsul Aleman dice haber sido entregados al Juez por el Jefe de Policía de aquella Comarca, y que el Juez niega haber recibido, se acordó levantar informacion sobre los hechos expuestos, debiendo certificarse, al efecto, el presente acuerdo por la Secretaría, y agregarse la certificacion á sus antecedentes.

6.—Se tomaron en consideracion los memoriales en que se pide rebaja de las penas de presidio que están descontando Fermín Garita y José M<sup>a</sup> Pérez, en el de San Lúcas; y constando de los informes respectivos que ámbos reos se encuentran en el caso de la ley al pretender dicha gracia, se acordó informar en sentido favorable á la petición.

7.—Se dió cuenta con el memorial en que Agustín Arrieta pide rebaja de la pena de presidio que está descontando en las cárceles de esta Ciudad, y se devolvió al Señor Gobernador de la Provincia para que amplie su informe en los términos del artículo 111 del Código Penal.

8.—Los Señores Conjucees Doctor Don Vicente Herrera, Licdo. Don José Ana Herrera, Don Rafael Chacón y Don José J. Rodríguez, Dr. Don Pedro Leon Páez, Licdo. Don Ascensión Esquivel, Don Gabriel Brénes y Don Francisco J. Acuña, prestaron el juramento constitucional.

Sesion extraordinaria celebrada el martes diez y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, aprobada hoy.

Reunidos los Sres. Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

Los Señores Conjucees Doctor Don Eusebio Figueroa, y Lcidos. Don José Vargas M. y Don Félix Montero. prestaron el juramento constitucional.

Sala primera.

1.—Se declaró bien denegada la súplica interpuesta en el juicio ordinario entre los Señores Ramon Huertas y Bernardino Alvarado.

2.—En la queja interpuesta por Don Francisco Pérez contra el Señor Juez del Crimen de Esparta, Don Evaristo Méndez, por infraccion de ley, se pidió á éste funcionario informe dentro de tercero dia.

3.—En la apelacion de hecho, interpuesta por el Licenciado Don José Monge Reyes, en juicio entre los Señores Camilo y Juan Monge, por pesos, se mandó pedir los autos.

4.—En la causa contra Francisco Calvo Castro, por lesiones, se confirmó el auto apelado.

5.—En la instruccion seguida para averiguar qué persona trafica con giros Municipales, en Cartago, se proveyó autos.

6.—Igual proveído en la instruccion contra Juan Manuel Mora, por fábrica de aguardiente clandestino.

7.—Igual proveído en la causa contra Ramon Fonseca é Hilario Meza, por lesiones.

San José, 25 de setiembre de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

DENUNCIO.

Por auto dictado á la una de la tarde del dia de ayer, se admitió al Señor Licdo. Don Leon Fernández y Bonilla, mayor de edad, viudo, profesor de derecho y de este vecindario, el denunció

que ha hecho de los baldíos, lotes números 12 de 1º y 2º orden, situados en las llanuras de Santa Clara, jurisdiccion de la Comarca de Limon, segunda division atlántica y al Sur de la vía férrea, constante el nº 12 de primer orden de 288 manzanas, 8,415 varas cuadradas, y el cual linda: al Norte, y á 100 piés de distancia, con la línea férrea: al Sur, calle de por medio, con el lote nº 12 de 2º orden, que denuncia: al Este, calle de por medio, con el lote nº 14 de 1er. orden, baldío; y al Oeste, calle de por medio, con el lote nº 10 de 1er. orden, propiedad de la sucesion del General Don Tomás Guardia.—El lote nº: 12 de 2º orden, consta de 288 manzanas, 8,415 varas cuadradas, y sus límites son: al Norte, calle de por medio, con el lote nº 12 de 1er. orden: al Sur, calle de por medio, con el lote nº 12 de 3er. orden, baldío; al Este, calle de por medio, con el lote nº 14 de 2º orden, baldío; y al Oeste, calle de por medio, con el lote nº 10 de 2º orden, propiedad de la sucesion citada.—Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, setiembre 25 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

REMATES.

A las doce del dia veintiocho del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa construccion de adobe, madera redonda; cubierta de teja, que mide cinco varas de frente, por cuatro de ancho, ubicada en su correspondiente solar, que mide veintiocho varas de frente, por igual fondo, situada en el barrio de Concepcion, distrito 7º de este canton, lindante: Norte, Sur y Este, casa y solar de Antonio Tamez; y Oeste, idem de Ramon Calderon, valorada en \$ 100-00. Pertenece á la mortual de Domingo Garro, y se vende para pagar costas y deudas de la misma, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Constitucional.—Cartago, setiembre 22 de 1882.

RAMON ALVARADO.

Manuel Ramírez.—Pastalgon Pereira.

2.

A las doce del dia sábado treinta del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, lo siguiente: Solar cultivado de café, con una casa y sus dependencias en él ubicada, sitos en el centro de la Villa de la Union, Distrito 1º, Cantón 3º de la Provincia de Cartago, linderos: Norte, calle ronda en medio, casa y solar de la sucesion de José María Villalóbos y Petronila Soto: Sur, solar de la sucesion de María Victoriana Garita: Este, solar de Emigdio Paz; y Oeste, idem de la sucesion de Felipe Soto, calle en medio. Medida superficial del solar, treinta varas de frente y treinta y cuatro de fondo, próximamente, y de la casa como de veintidos varas de frente y diez de fondo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 161, folio 587, finca número 8,784, "Oriental," inscripcion número 1. Valorado en quinientos pesos. Esta finca pertenece á Don Juan Bautista Flores y Garita, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Sociedad Expedicionaria, establecida en esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Constitucional.—San José, setiembre 21 de 1882.

M. PACHECO.

Juan V. Montes de Oca.—D. Carranza.

2.

Se han señalado para la venta en asta pública, en el mejor postor y en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, las doce del viernes veintinueve del corriente, de la finca siguiente: Cafetalito como de dos manzanas, de superficie plana, figura regular, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, canton primero de esta Provincia. Lindante: al Norte, con terreno de Francisco Zamora; al Sur, con

casa y terreno de Rafael Vindas, lo mismo que por el Este, que es terreno del mismo Señor Vindas; y al Oeste, calle de por medio, con casa de los Señores Ramon Vargas y Jerónimo Arce. Valorado en trescientos pesos. Pertenece á la mortuoria del Señor Don Gabriel Madrigal y Lizano, quien lo hubo así: Un derecho equivalente á la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos un centavo como acreedor en el concurso á bienes de los Señores Don Pedro Ulloa y Solares y D. Pedro Zamora y Gutiérrez: dos derechos, equivalente el primero, á la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco pesos cuatro centavos, por compra á Don Fernando Zamora, y el otro tambien por compra á Don Ramon Zumbado, equivalente á la cantidad de trescientos treinta y nueve pesos cincuenta y cinco centavos, proporcionales los tres derechos á la de mil pesos en que fué valorada la finca descrita para su adjudicación en el concurso á bienes de los Señores Ulloa, Zamora y Compañía; se vende á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas de la misma.—El que quiera comprarlo, preséntese y se le admitirá la postura que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia á las dos de la tarde del día veinte de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

PABLO BENAVIDES.

José M. Flores.—Francisco Boláños.  
1.

A las doce del viernes 29 del corriente, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: Un terreno como de 1,250 varas cuadradas, plano, figura regular, sembrado de café, situado en el barrio de Mercedes, distrito cuarto, canton primero de esta Provincia; limita: Norte, con propiedad de Juan Ramon Arguedas: Sur, calle pública en medio, con terreno de esta testamentaria: Este, con terreno de Narcisca Miranda; y Oeste, con id. de Juana Ramirez. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, valorado en \$ 51.—Otro terreno como de 1,800 varas cuadradas, sembrado de café, superficie plana, figura irregular, situado en el mismo distrito y canton dichos, limita: Norte, con propiedad de José Manuel Herrera y Gaspar Carbonero: Sur, calle pública en medio, con id. de Juan Ramon Arguedas y Dolores Delgado: Este, propiedad de Gaspar Carbonero y calle pública en medio, con id. de los herederos de José Manuel Ramirez; y Oeste, con terreno de José Manuel Avendaño. Está inscrito en el Registro de la Propiedad y está valorado en \$ 68.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de José María Miranda y Vargas, y se venden á pedimento de partes para el pago de deudas y costas á que están adjudicados.—Quien quiera comprarlos, preséntese que se le admitirá la propuesta siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de Heredia.—Setiembre 21 de 1882.

J. GREGORIO TREJOS.

Liborio Alvarado h.—Oct. Morales.  
1.

A las doce del día cuatro del mes entrante octubre, se rematará en el mejor postor y en la puerta del Juzgado 3.º de Grecia en el Naranjo, un terreno plano, de pasto, situado en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y canton terceros de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Diego Pérez: Sur, idem de Vicente Castro y de la mortuoria de Rosa Castro: Este, idem de la misma mortuoria referida; y Oeste, id. de Raimundo Bastos: mide cinco octavos de manzana próximamente, estimado en cien pesos. Pertenece á la mortuoria de Rosa Castro Rojas; y se vende para el pago de deudas y costas, previa informacion de utilidad y necesidad.—Ocurra la persona que quiera comprarlo.

Juzgado árbitro testamentario. Grecia, setiembre 22 de 1882.

JAQN. RODRIGUEZ.

Ramon Morales P.—Joaquin Miranda.  
1.

A las doce del día treinta de setiembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un

lote de terreno de los de la Legua del Pueblo de Cot, distrito 4.º de este Canton, marcado en el plano respectivo, con el n.º 186, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Ponciano Méndez y de herederos de Jesus Pérez: Sur, idem de Natividad Granados: Este, idem de Antonio Ramirez, José María Zúñiga y Dominga Jiménez; y Oeste, idem de Martín Méndez; consta de doce manzanas dos mil seiscientos diez y nueve varas cuadradas, vale doscientos catorce pesos cincuenta y ocho centavos y está libre de gravámen. Pertenece á la Municipalidad de este Canton y se vende de orden de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago.—Agosto 29 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

José F. Pacheco.—Manuel Ramirez.  
1 v.

## EDICTOS.

RAFAEL MACHADO, Juez de Hacienda Nacional.

Por el presente cito y emplazo á los herederos ó representantes legítimos del finado Jesus María Gamboa, que fué mayor de cincuenta años, casado con María Josefa Martínez, vecina de Cartago, y que murió en la Capital de esta Provincia, en donde recibió sepultura el 16 de agosto próximo pasado, para que en el término de nueve dias se presenten en este Despacho á hacer uso de sus derechos en el expediente que sobre demasías de un terreno llamado "Los Altos" en Turrialba, jurisdicción de Cartago, sigue Don Manuel Vedoya con el predicho finado Gamboa [art. 145 Cod. de Proced.] Dado en la Ciudad de San José, á las diez de la mañana del día veinticinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

RAFAEL MACHADO.

Elias Rivas.—Arturo Sáenz.

RAFAEL ANICETO JIMENEZ, Juez Árbitro testamentario del finado Soledad Jiménez Segura,

Hago saber, para que surta los efectos de citacion: que en esta fecha se ha dado principio á la formacion del expediente mortuorio de mi causante, el referido finado. En consecuencia prevengo á los herederos, acreedores y demás interesados á la sucesion abierta, se presenten ante el infrascripto á deducir sus derechos dentro del perentorio término de quince dias.

Desamparados, setiembre 18 de 1882.

ANICETO JIMÉNEZ.

Salvador Chacon.—Juan Umaña.

A la Señora Vicenta Cármos se hace saber: que en la demanda promovida por el Señor Mercedes Granados contra ella, ha recaído el auto que dice: "Juzgado 2.º.—Cartago, á las once de la mañana del día diez y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—A pedimento verbal de Mercedes Granados, se señala á la Señora Vicenta Cármos, el término de cinco dias, para que otorgue la escritura á que se refiere el auto anterior, y publíquese por el "Diario Oficial" conforme al decreto de 23 de octubre de mil ochocientos setenta y nueve. Entendido el petente, no supo firmar.—Joaquin Oreamuno.—J. F. Pacheco.—Manuel Ramirez. Juzgado 2.º.—Cartago, setiembre 22 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

J. F. Pacheco.—M. Ramirez.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 1.ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

El miércoles veintisiete del presente mes á las doce del día, habrá vacuna en el edificio que ocupa la Gobernacion de esta Provincia, y se avisa para que ocurran á recibirla los que carezcan de ella.

Setiembre 21 de 1882.

MAN. M. CALVO.

## Tesorería Municipal de S. José.

El primero de octubre próximo da principio el cuarto trimestre de este año: en consecuencia, se avisa á todos los deudores de impuestos municipales: que en los primeros diez dias de dicho mes deben verificar el pago en esta Tesorería bien entendido que pasado ese término, además del pago del impuesto, se impondrá á los omisos la multa en que por el mismo hecho quedarán incurso.—Igualmente se advierte: que en lo sucesivo no se mandará recibo á domicilio, si previamente no se ha satisfecho el impuesto respectivo. Gobernacion de la Provincia de San José.—Setiembre, 22 de 1882.

JACINTO GUZMAN.

Tesorero.

V.º B.º

F. FERNÁNDEZ.

Agencia 1.ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

No obstante los requerimientos y registros hechos últimamente para el aseo de patios y solares de esta Ciudad y sus barrios, se previene á todos los dueños y arrendatarios de los mismos: que la Policía, continuará con frecuencia practicando iguales registros y hará efectiva la multa de un peso al que no los tenga limpios de basuras ó inmundicias, además de obligarles al pago del costo que se haga para el aseo y de publicar el resultado en el "Diario Oficial."

Deben igualmente cuidar, bajo la misma pena, de que á los excusados se les eche cal, siempre que se crea necesario, y cegar aquellos que por su estado lo demanden.

Asimismo se previene la obligacion en que están dichos propietarios ó inquilinos de barrer el frente de sus casas todos los sábados; de no botar basuras á la calle, poner ninguna clase de estorbos, ni abrir hoyos, bajo la multa de un real á un peso, y hasta diez pesos, que pagará el infractor sin perjuicio de resarcir los daños que se ocasionaren por estas faltas.

Las personas que por razon de no tener lugar en sus solares para depositar materiales de construccion, cuando lo efectúen, deben solicitar permiso por escrito, de esta Agencia, para colocarlos en un lugar reducido de la calle; de lo contrario la Policía los alzará y el infractor pagará la multa de uno á diez pesos y el costo de traslacion, y de no verificar esto último, recogiendo sus objetos en un término que no exceda de diez dias, se considerarán abandonados por el interesado, á favor de la Policía.

Véanse los artículos 42 y 83 y §º de éste, del Reglamento de Policía de 30 de octubre de 1849.

Setiembre 14 de 1882.

MAN. M. CALVO.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—En la tarde del día de ayer se tomó en poder de Rafael Esquivel, vecino de Santa Bárbara de Heredia, una vaquilla como de un año de edad, overa de colorado y cachos abiertos, la cual estaba vendiendo á Don Ricardo Saborio de este vecindario. Suponiéndose que es hurtada, se pone en conocimiento de quien interese para que se presente á este Despacho, dentro del término de ley á legalizar sus derechos.

Setiembre 23 de 1882.

LEONCIO OROZCO.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Cartago.

ORDEN.—Por última vez reconvengo á las personas que no hayan satisfecho sus impuestos sobre cañería y alumbrado, para que lo verifiquen á más tardar del 1.º al 15 del entrante octubre, quedando sujetos caso de no cumplir, á lo prevenido en las órdenes número 68 de 4 de noviembre de 1881 y número 153 de 27 de marzo de 1851.

Setiembre 22 de 1882.

FRANCISCO PACHECO.

## POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de la "La Fé."— "Calle del Comercio."

Cartago.—La de Doctor Don Tomas M. Calnek.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

San Ramon.—La del Doctor Don Carlos Bullóné.

Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas.

Grecia.—La de "Grecia."

## SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setbre. 23.

Termómetro centígrado.

| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Térm. med. |
|---------|---------|---------|------------|
| 18,50   | 22,25   | 19,50   | 20,03      |

Viento.

NO. E. E.

Estado de la atmósfera.

Claro y oscuro. Oscuro. Oscuro.

Barómetro. Térm. med. 668,57

Lluvia: 5 h. 30 m. de duracion.

Setbre. 24.

Termómetro centígrado.

| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Térm. med. |
|---------|---------|---------|------------|
| 18.     | 22,50   | 19.     | 19,83      |

Viento.

O. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro y osc. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Término med. 668,50

## SECCION DE AVISOS.

### A LOS FIELES.

El día 29 del corriente, desde las 5½ de la mañana dará principio la funcion del Santo Arcangel San Miguel, en la Santa Iglesia Catedral, quedando expuesto el Divinísimo, hasta las 5½ de la tarde, teniendo lugar la misa y sermón de las diez en adelante; por tanto se invita á los fieles se sirvan concurrir á dicha funcion y á las vísperas y demás ceremonias religiosas, que se celebrarán á las 4 de la tarde del 28 del mismo mes.

San José, setiembre 26 de 1882.

El Mayordomo,

EDUARDO GONZÁLEZ.

3. v. 1.

JOSE M. UGALDE

y

RAFAEL CHACON

ABOGADOS.

Han abierto sus bufetes en la casa n.º 5, calle del Cuño, Oeste, frente á la panadería de Villenave.

San José, setiembre 25 de 1882.

6-v.-1.

### AL PUBLICO.

Ofrezco mis servicios como Abogado y Procurador.

Despacho de 10 a. m. á 4 p. m. en mi bufete, calle de la Catedral, n.º 11.

San José, setiembre 23 de 1882.

MAURO FERNÁNDEZ.

10 2.

## SE COMPRA.

Un depósito ó filtro con bomba & para canfin.

San José, setiembre 22 de 1882.

J. TEODORICO QUIROS.

6. v. 3.